

## **CIRCULAR N° 10/07**

### **PROGRAMA NORMAS**

#### **TEMA: CIERRE EJERCICIO 2.007**

**(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: “El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)**

Con motivo de operarse el Cierre del Ejercicio financiero – Año 2007 (Art. 4º Ley de Contabilidad), Contaduría General de la Provincia dicta las presentes normas y procedimientos a que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de remitir la documentación pertinente en los tiempos y formas que a continuación se indican.

#### **I.- ADMINISTRACION CENTRAL (PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA)**

##### **1.- Facturas Impagas al 31/12/07**

A fin de obtener el equilibrio financiero, mediante una adecuada programación en la ejecución de los gastos presupuestarios y a los fines de no exceder el crédito autorizado ni las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos procederán conforme a lo siguiente:

- 1.1.-** Los Servicios de Administración Financieros confeccionarán las rendiciones de fondos de acuerdo a lo estipulado en nuestra Circular N° 03/02, sin que las mismas sean remitidas a esta Contaduría General y solicitarán las reposiciones en la Tesorería General hasta el 27/12/07, sin excepción alguna.
- 1.2. -** Todos aquellos gastos que no puedan ser abonados con los importes de las reposiciones de fondos al Cierre del Ejercicio, corresponderá: a) deberán tramitarse en los Servicios de Administración Financiera como Facturas impagas, confeccionándose las Órdenes de Pago correspondientes hasta el 18/01/08, siendo ingresadas en la Tesorería del SAF aquellas que sean inferiores a \$ 400,00, debiéndose emitir una única PF año 2.007 e ingresarla a Tesorería General hasta la fecha antedicha, b) las PV que superen la suma de \$ 400,00 deberán ser remitidas indefectiblemente a Tesorería General hasta el 18/01/08
- 1.3. -** Para aquellos gastos (Licitaciones, Concursos de Precios, Compras Directas) que requieran instrumento legal aprobatorio y que correspondan al Ejercicio 2.007, se deberá gestionar el mismo con la debida antelación de manera que al 18/01/08, se confeccionen las Órdenes de Pago pertinentes.
- 1.4.-** Las órdenes de pago no incluidas en el punto 1.2 correspondientes al Ejercicio 2007, serán recepcionadas por la Tesorería General hasta el 18/01/08.

## 2.- Rendición de: Fondos Permanentes, Fondos con Reinversión, Fondos Nacionales, Fondos de Terceros y Anticipos Financieros.

- 2.1.- **Fondos Permanentes:** Las Rendiciones de fondos deben realizarse conforme a lo estipulado en nuestra Circular N° 3/02 e Instructivos Nros. 5/04, 6/04 y 14/05 del Sistema J.D. Edwards, hasta el 11/01/08. Las rendiciones deberán imputarse contra el preventivo mensual constituido al inicio del ejercicio 2.007.
- 2.2.- **Fondos de Recursos Propios, Afectación Específica, Fondos Nacionales y Fondos de Terceros:** Las Rendiciones de estos fondos se realizarán de acuerdo a lo consignado en nuestro Instructivo N° 9/04 del Sistema J.D. Edwards, hasta el 18/01/08.
- 2.3. - **Anticipos Financieros:** Las rendiciones de estos fondos se realizarán de acuerdo a lo consignado en nuestro Instructivo N° 12/04 del Sistema J.D. Edwards, hasta el 11/01/08.

## 3. - Fondos Sobrantes al 31/12/07

Los fondos sobrantes al 31/12/07 y sujetos a rendición, y no comprometidos para el caso de los organismos autorizados a reinvertir por Ley, deberán ser depositados al 02/01/08 en la cuenta N° 41-40/7 Rentas Generales, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo, o se deban mantener disponibles en determinada cuenta bancaria.

## 4.- Residuos Pasivos

- 4.1.- **Gastos Generales:** En el presente ejercicio *“No se constituirán Residuos Pasivos”*. En consecuencia a los gastos devengados en el año 2007 (Facturas, Certificados de Obra, etc.) que estuvieran impagos, corresponderá: a) deberán tramitarse en los Servicios de Administración Financiera como Facturas impagas, confeccionándose las Órdenes de Pago correspondientes hasta el 18/01/08, siendo ingresadas en la Tesorería del SAF aquellas que sean inferiores a \$ 400,00, debiéndose emitir una única PF año 2.008 e ingresarla a Tesorería General hasta la fecha antedicha, b) las PV que superen la suma de \$ 400,00 deberán ser remitidas a Tesorería General hasta el 18/01/08.
- 4.2.- **Gastos en Obras Públicas:** Se puntualiza que para el caso de obras públicas la ejecución 2007 deberá reflejar lo realizado y ejecutado al 31/12/07 medidos en los términos de la Ley 6.838. Las Órdenes de Pago del Ejercicio 2.007, que correspondan a este rubro, serán recepcionadas por la Tesorería General hasta el 25/01/08.
- 4.3.- Todos aquellos gastos devengados, cuyas Ordenes de Pago no ingresen a Tesorería General de la Provincia en los plazos indicados en los puntos anteriores, deberán desafectarse del presente Ejercicio e imputarse en el próximo Ejercicio 2.008.-

## 5.- Tesorería General de la Provincia

- 5.1.- Se producirá la caducidad de las O.P. Presupuestarias ingresadas en Tesorería General de la Provincia e impagas al 31/12/07, y que cumplan las condiciones del Art. 19 de la Ley de Contabilidad.
- 5.2.- Tesorería General de la Provincia al último día hábil del año 2007, remitirá la totalidad de las O.P. Extrapresupuestarias que estén pendientes a la Contaduría General, la que procederá a su inmediata anulación.
- 5.3.- Las O.P. de Fondo Permanente impagas al 31/12/07, se remitirán a la Contaduría General de la Provincia para cumplir con el Instructivo 14/05.
- 5.4 Las compensaciones se cerrarán el 15/02/08, última fecha para que el Programa Recursos y Financiamiento de Contaduría General complete la documentación.

**5.5** El parte de Tesorería del día 31/12/07 deberá cumplimentarse con toda la documentación el 29/02/08.

## **6.- Partes de Recaudación**

La Dirección General de Rentas deberá antes del 11/01/08 remitir los Partes Diarios de Recaudación correspondientes a lo recaudado hasta el 31/12/07.

## **II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **1.- Construcciones**

Debe tenerse en cuenta que conjuntamente con la ejecución presupuestaria definitiva al 31/12/07 deberá remitirse a la Oficina Provincial de Presupuesto la ejecución analítica del rubro Construcciones (Obras Públicas). La fecha de presentación de dicha ejecución vence el día 15/02/08.

### **2.- Conciliación de Gastos Figurativos**

Los Gastos Figurativos al 31/12/07 deben estar perfectamente conciliados entre Administración Central (Contaduría General y Tesorería General) y Organismos Descentralizados al 11/01/08 provisoriamente y al 15/02/08 en forma definitiva.

Ante la necesidad de conciliar las cifras en la Ejecución del Presupuesto Consolidado, se deberá verificar que los montos que figuran como pagados al 31/12/07 por Administración Central, sean los mismos que a esa fecha los Organismos Descentralizados tengan como percibidos, es decir ejecutados, en los respectivos rubros de recursos.

### **3.- Situación del Tesoro**

Deberá remitirse a Contaduría General de la Provincia hasta el 11/01/08 en forma provisoria, en modelo de formulario ya provisto, la Situación del Tesoro al 31/12/07 y de manera definitiva al 15/02/08.

## **III.- ORGANISMOS AUTARQUICOS, RESIDUALES, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO**

### **ORGANISMOS AUTARQUICOS:**

- ◆ Instituto Provincial de Salud de Salta
- ◆ Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta
- ◆ Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta
- ◆ Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP)
- ◆ Ente Regulador de los Juegos de Azar (ENREJA)
- ◆ Autoridad Metropolitana del Transporte

### **EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO:**

- ◆ S.A.E.T.A.
- ◆ La Casualidad S.A.
- ◆ Tomografía Computada S.E. – En Liquidación Dec. N° 1826 (02/07/07) Ley 7470 (16/10/2007)
- ◆ C.O.P.E.C.S. S.E. – En Liquidación Decreto N° 1825 (02/07/07) Ley 7470 (16/10/2007)
- ◆ Complejo Teleférico Salta S.E. – En Liquidación Decreto N° 1827 (02/07/07) Ley 7470 (16/10/2007)
- ◆ Sede Mundial Siglo XXI S.E. – En Liquidación Decreto N° 1824 (02/07/07) Ley 7470 (16/10/2007)

Los Organismos, las Empresas del Estado y Sociedades en Liquidación deberán conciliar con

Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 11/01/08 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/07.

Las Sociedades del Estado en liquidación y/o residuales deben enviar a esta Contaduría General hasta el 25/01/08 el estado de rendición de cuentas y un estado patrimonial al 31/12/07 que incluya disponibilidades, créditos y deudas del organismo o ente que se liquida.

## 1.- Situación del Tesoro

Deberán remitirse a Contaduría General de la Provincia, en modelo de formularios ya provistos, la Situación del Tesoro al 31/12/07 hasta el 11/01/08 en forma provisoria y hasta el 15/02/08 de manera definitiva..

## IV.- DISPOSICIONES COMUNES PARA TODOS LOS ORGANISMOS EN GENERAL

### 1.- Requerimientos de Pago en Trámite

Todos los organismos de Administración Central, Descentralizados, Autárquicos y Empresas del Estado incluidos en las Leyes de Consolidación de Deudas N° 6.669 y 7.125, deberán efectuar los Inventarios de deudas pendientes de consolidación, clasificándolos por cada Ley al 31/12/07, según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93 y remitirlos a esta Contaduría General antes del 11/01/08-.

### 2.- Valores a Reintegrar al Tesoro

Se recuerda la obligatoriedad de reintegrar a la cuenta 41-40/7 – Rentas Generales todos los “Valores a Reintegrar al Tesoro” que hayan sido liquidados y pagados al 31/12/2007, ó solicitar su compensación, hasta el 25/01/08.

### 3.- Compromisos de erogación de créditos presupuestarios para ejercicios futuros (Art. 16)

De acuerdo a lo establecido por el Art. 16 de la Ley de Contabilidad, deben informar los compromisos de créditos presupuestarios para ejercicios futuros de los siguientes casos hasta el 15/02/08:

- a) Obras y trabajos públicos, ejecutables en el transcurso de más de un ejercicio financiero.
- b) La locación de inmuebles, obras, servicios o suministros con prestación regular y continua; o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.
- c) Operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos autorizados por ley.
- d) El cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

### 4.- Cuentas Bancarias:

Todos los Organismos de Administración Central, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán informar hasta el 25/01/2.008 todas y cada una de las Cuentas Bancarias que disponen con sus saldos debidamente conciliados al 31/12/2007 y firmados por la autoridad competente e intervenidos por la USI en caso de corresponder .

## V.- FONDOS ESPECIALES

### 1.- Art. 9 Ley de Contabilidad (Fondos de Terceros)

Los servicios de Administración Financiera y demás Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, etc. que manejen fondos de terceros (art. 9 Ley de Contabilidad) y todo otro fondo de carácter extrapresupuestario (Arancelamiento Hospitalario, Dirección General del Registro Civil, Capacidad de las Personas, etc.) deben remitir a esta Contaduría General hasta el 11/01/08 un detalle donde conste:

- 1.1. - Saldo al inicio.
- 1.2. - Sumas recibidas durante el ejercicio.
- 1.3. - Concepto

#### 1.4. - Utilización y saldo para el próximo ejercicio.

Al respecto se aclara que aunque los fondos no fueran depositados en la Cuenta Corriente N° 41-40/7 (Rentas Generales) que la Provincia posee en el Banco Macro, debe comunicarse a Contaduría General su recepción y utilización respetando los principios que rigen en materia de presupuesto.

### 2.- Fondos de Promoción e Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

Los titulares de los organismos responsables del manejo de los Fondos de Promoción previstos en la Ley de Presupuesto, como así mismo el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, deberán enviar hasta el 11/01/08 el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/07, donde conste analíticamente el destino dado a los fondos coparticipados en el transcurso del Ejercicio 2.007, a cuyo efecto deberán previamente conciliar las cifras de tal coparticipación con el Programa Recursos y Financiamiento de esta Contaduría General de la Provincia.

## VI.- REGIMEN PATRIMONIAL

Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los Items anteriores (I, II, III, IV y V) deben remitir al **Sub-Programa Registro de Bienes y Control de Inventario** de esta Contaduría General, Planillas de Altas y Bajas originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2.007, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incorporado en la Cuenta General del Ejercicio. La fecha fijada para tales presentaciones **vence indefectiblemente** el 25/01/08.

## VII.- REGIMEN PRESUPUESTARIO

*Las disposiciones en el presente apartado rigen para la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial y las Empresas y Sociedades del Estado.*

*A efectos de cumplir con la Ley de Contabilidad en cuanto a los plazos para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se fija como fecha límite para la conciliación de los registros presupuestarios el día 23/02/08.*

### 1.- Cuota Compromiso

La Oficina Provincial de Presupuesto procederá a la eliminación de los saldos de Cuotas Disponibles el día 28/12/07. Deberán regularizarse los Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Órdenes de Pago Impagas, Servicios Básicos, etc. en los plazos previstos en los puntos anteriores. Los distintos Organismos y Entidades podrán solicitar la reprogramación de Cuota en caso de ser necesario, acompañando fundamentación, que detalle en forma expresa los motivos de su incumplimiento. (Ej. Certificados de Obra de Diciembre 2.007)

En aquellos casos que se solicite autorización para la rendición de Anticipos Financieros deberá consignarse la fecha en que el mismo fue otorgado y causas de su no rendición en tiempo y forma de corresponder.

### 2.- Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria debe ser remitida a la Oficina Provincial de Presupuesto conforme a las normas y formularios en vigencia según Dcto. N° 1785/96, Dcto. N° 911/98 y Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto.

En dicha ejecución debe tenerse en cuenta que, de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, se acompañará una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra, como así también proponer la incorporación de los mayores recursos, si

los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto vigente. Se fija como plazo para la presentación de la ejecución provisoria al 31/12/07 hasta el 11/01/08 y para la ejecución definitiva hasta el 15/02/08, la cual deberá estar conciliada con Contaduría General conforme Apartado IX, con los datos obrantes en el Sistema Informático J.D.Edwards One World Xe.

En concordancia con los plazos establecidos, procederá la Dirección General de Presupuesto a la anulación de todos los compromisos no devengados.

### **3.- Evaluación Presupuestaria**

Cada SAF debe confeccionar un Informe de Gestión hasta el día 15/02/08 que contenga la ejecución de Metas e Indicadores de Eficiencia y Eficacia, referido al grado de cumplimiento de las mismas, conforme a lo establecido en Anexo I aprobado por artículo N° 34 de la Ley de Presupuesto y realizar la carga en el sistema cuyo procedimiento fue establecido mediante Instructivo N° 01/06 elaborado por la Dirección General de Presupuesto.

## **VIII.- REGIMEN FINANCIERO**

Los requerimientos efectuados por Tesorería General de la Provincia referidos a regularización de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro Provincial, deberán ser cumplimentadas por los Servicios Administrativos Financieros en los plazos previstos. Pudiendo Tesorería General, en su caso, solicitar la suspensión de pagos a aquellos organismos que incumplieran tales requisitos.

## **IX.- DE LOS REGISTROS**

Para iniciar el proceso de elaboración de la Cuenta General del Ejercicio se tomarán como válidos los registros obrantes en el Sistema Informático J.D.Edwards One World Xe a la fecha de cierre de las operaciones del Ejercicio 2007. No obstante ello, y a los fines de una mejor calidad de información, cada SAF conciliará los saldos finales de su Ejecución Presupuestaria y solicitará fundadamente los ajustes correspondientes a la Contaduría General de la Provincia.

Sirva la presente de atenta nota.

**C.P.N. Carlos M. Alvarez**  
*Jefe Programa Normas*

**Susana L. Molina**  
*Sub Contadora Gral. de la Provincia*